

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00025.

En atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno y como quiera que se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo decretada sobre la cuota parte del bien inmueble perseguido en el presente asunto, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 N - 20812532, denunciado como de propiedad del demandado GERMÁN DARÍO BAHAMÓN DÍAZ, según se desprende de la documental aportada a los autos, el Despacho,

DISPONE:

ORDENAR EL SECUESTRO PREVENTIVO de la CUOTA PARTE que le corresponda al demandado GERMÁN DARÍO BAHAMÓN DÍAZ, sobre el bien inmueble antes referido, cuya identificación, ubicación y linderos se encuentran señalados en el certificado de tradición y libertad que obra a folios precedentes.-

Para la práctica de la diligencia, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal – Reparto – y/o Juez Promiscuo Municipal – Reparto – de Tenjo (Cundinamarca), a quien se librará despacho comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del Proceso y la Ley 2030 del 27 de julio de 2020.-

Se le confieren al comisionado amplias facultades, inclusive la facultad de designar el secuestro y fijarle los honorarios a que haya lugar, como también subcomisionar para la práctica de la diligencia encomendada.-

El comisionado le comunicará la designación en la forma prevista en el Artículo 49 del Código General del Proceso y de ello dejara constancia en el expediente.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 146, hoy 25 de agosto de 2021. Indira Rosa Granadillo
Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Civil 014

**Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c2bd87e48cb6f0012650d187d9f22908bcd67c8dca81ae4efdcfd5b843c0fa0

Documento generado en 23/08/2021 09:42:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>